

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción;

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 12 de Octubre de 1926.)

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 5 de Marzo de 1926 que determinó el régimen para las elecciones de Vocales patronos y obreros del Consejo de Trabajo, al establecer la manera de computar los votos á los efectos de escrutinio, reconoció á las Sociedades obreras derecho á un voto cuando el número de sus afiliados no excediera de 500, y un voto más por cada otros 500 ó fracción de este número; mas habiéndose observado que la gran mayoría de las Asociaciones obreras inscriptas en el censo de 1920 y de las que han solicitado su inscripción últimamente durante el período abierto por Real orden 22 de Marzo de 1926 no cuentan con más de 500 asociados. por lo que según dicho régimen, cada una de todas esas Sociedades solamente tendría un voto, no existiendo así dentro de ese grupo ninguna proporcionalidad entre el número de votos y el de asociados; y que, por otra parte, menos de 100 obreros agrupados en diez Asociaciones pequeñas, tendría derecho á tantos votos como 5.000 obreros que constituyeran una sola Asociación; el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, por el que se modifica el artículo 9.º del Reglamento de 5 de Marzo de 1926, á fin de adaptar el régimen electoral por él establecido á la realidad de la organización profesional obrera de nuestro país,

estableciendo á la vez una más equitativa proporcionalidad entre el número de obreros afiliados á cada Asociación y el de votos con que ésta ha de influir en las elecciones de los representantes obreros de los diversos grupos de industrias en el Consejo de Trabajo.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio é Industria y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La regla primera del artículo 9.º del Reglamento electoral de Vocales del Consejo de Trabajo, aprobado por Real decreto de 5 de Marzo de 1926, queda modificado en la siguiente forma:

Primera. Las Sociedades obreras tendrán derecho á un voto cuando el número de sus asociados sea mayor de 10 y no exceda de 20, y á un voto más por cada nueva decena ó fracción de decena contenida en aquel número.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO—El Ministro de Trabajo, Comercio é Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(«Gaceta del 6 de Octubre de 1926.»)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo con el Gobierno de S. M. Británica, se ha modificado el procedimiento relativo á los permisos de exportación de armas y municiones inglesas destinadas á ser importadas en España, cuya expedición ha de ajustarse en lo sucesivo á las reglas siguientes: Cuando se trate de pequeñas partidas de armas ó municiones, el Embajador de S. M. en Londres podrá conceder el permiso inmediatamente, si lo juzga oportuno, tratándose de personas ó entidades conocidas y solventes, sin previa consulta al Ministerio de Es-

tado, pero dando cuenta de haberlo verificado, con expresión del destino, clase y cantidad de la mercancía, á los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920; y tratándose de grandes partidas, se mantiene el procedimiento vigente de la actualidad.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que la modificación acordada empezará á regir desde el día 15 del presente mes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1926.—Martinez Anido.—Señores Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Jefatura de Obras públicas.

Las subastas de las obras de conservación de carreteras correspondientes á esta Jefatura, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Septiembre último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la misma fecha y que fueron suspendidas por orden de la Superioridad, se celebrarán el día 10 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones hasta el día 5 del mismo, con arreglo y en la forma de los primeros anuncios.

Zamora 14 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3053

### Sección de Obras públicas.

El Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 6 del actual, á petición del concesionario del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de la Paz y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas señaladas con los números 2, 9, 12 y 14 de la relación de todas las que se expropian en el término municipal de Carrascal para la construcción de dicha obra, se verifique

el día 25 del actual en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carrascal, dándose principio al acto á las diez horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del mismo Reglamento, para conocimiento de los interesados que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 9 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3052

Número de orden: 2.

Nombre: D. Francisco Piñeiro, de Bermillo de Sayago.

Número de orden: 9.

Nombre: D. Julio Hernández, de Zamora.

Número de orden: 12.

Nombre: D. Jesús Crespo Pérez, de Carrascal.

Número de orden: 14.

Nombre: Ayuntamiento de Carrascal.

Por D. Miguel Martínez, vecino de Benavente, se ha solicitado autorización para transformar en Central hidroeléctrica un molino de su propiedad denominado Aceña del Hoyo, sobre el río Esla, en término de Bretó de la Ribera, y para establecer varias líneas de transporte de energía eléctrica con destino á los pueblos de Bretocino, Olmillos, Burganes, Milles, Arcos, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina y Benavente, siendo las principales circunstancias de la instalación las siguientes:

Desde el molino citado arranca la línea principal que se dirige á Milles, Arcos y Benavente cruzando el río Tera cerca del camino de Olmillos de Valverde á Milles de la Polvorosa y el ferrocarril de Plasencia á Astorga, dos kilómetros, próximamente, antes de Benavente. Esta línea principal tendrá conductores de cobre de 5'64 milímetros de diámetro y la corriente en ella y las secundarias que de ella se derivan será trifásica, de 6.000 voltios y 50 períodos por segundo.

Frente á Bretocino se derivará de la principal una línea que transportará la energía á este pueblo; otra derivación se hará frente á Olmillos para llevar el fluido á este pueblo y á Burganes, y otras dos, finalmente, frente á Santa Colomba, para el servicio de este pueblo una y la otra para servicio de Santa Cristina.

En estas derivaciones los conductores serán de cobre y de tres milímetros de diámetro.

Los postes serán de madera, mixtos de madera y hierro, dobles, con base metálica ó enteramente metálicos.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Bretocino, Burganes, Milles, Arcos de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina y Benavente, ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 13 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3057

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

### CIRCULAR

Habiéndose omitido por un error, al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 6 del corriente mes, referente á las multas impuestas por esta Delegación de Hacienda por la falta de presentación de la matrícula de la contribución industrial, los Ayuntamientos que se mencionan en la adjunta relación, como ampliación de la primera lista, se hace saber á los mismos que igualmente que aquellos les ha sido impuesta la multa de veinticinco pesetas, la cual pueden ingresar en Arcas del Tesoro en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, toda vez que en la fecha correspondiente no tenían presentado en la Administración de Rentas públicas de esta provincia el aludido documento cobradorio.

Zamora 13 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tueso. R—3050

#### Relación que se cita.

Villafáfila  
Villalonso  
Villanueva de Campeán  
Villardefallaves  
Villárdiga  
Viñas  
Viñuela

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Don Ramón D. Faes. Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Derechos reales seguido contra D. Ramón Sánchez García, de ignorado domicilio, se ha acordado con esta fecha, se le llame, cite y emplace para quedentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en esta oficina á hacer efectivos sus débitos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zamora á 11 de Octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

R—3042

### Negociado de apremios. Presupuesto de 1925-26

Relación de descubiertos por el concepto de Transportes, en la que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 30 del Reglamento para su ejecución, declaro incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 á los deudores que se expresan en la precedente certificación, procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: D. José García San Román.

Vecindad: Robleda.

Importe: 450 pesetas.

Nombre: D. Tomás Crespo Rodríguez.

Vecindad: Codesal.

Importe: 1.500 pesetas.

Nombre: D. Clodoaldo Rodríguez.

Vecindad: Casaseca de Campeán.

Importe: 450 pesetas.

Nombre: D. Zacarías Fradejas.

Vecindad: Aspariegos.

Importe: 525 pesetas.

Nombre: D. Bartolomé Monje.

Vecindad: Vezdemarbán.

Importe: 375 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 15 de Octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3058

Las Juntas municipales del Censo electora que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año 1927.

Villageriz, sección única, local casa Escuela Terroso, id. id., local Escuela de San Martín del Terroso.

Algodre, id. id., local Escuela de niñas, sito en la calle de las Escuelas, número 5, piso único.

Brime de Urz, id. id., local Escuela.

Aspariegos, id. id., local Escuela de niños.

Pererueta, id. id., local Escuela de niños.

Muga de Sayago, id. id., local Escuela de niños.

## Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora

El Excmo. Sr. Director general de Acción Agraria en circular de 5 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Son bien conocidos los inconvenientes y deficiencias de que adolece la recaudación ejecutiva de los Pósitos, bien sea desempeñada por Agencias regionales ó provinciales, bien por Agentes particulares ó delegados á quienes se encomienda la recaudación en un número determinado de pueblos y su notoriedad hace inútil que nos detengamos á enumerarlos. El principal de todos es su falta de eficacia y la Dirección general de Acción Social Agraria se considera en el deber de acudir al remedio de aquellos males.

Los Agentes recaudadores suelen residir en las capitales de provincia ó en lugares alejados de sus zonas de recaudación y como al trasladarse á los pueblos donde han de realizar su acción tienen que hacer gastos de locomoción, estancia y otros, anticipándolos de su peculio y para sufragar los cuales, así como para remuneración de su trabajo, no cuentan con más emolumentos que los devengos naturales de la recaudación, procuran atender con preferencia á las poblaciones donde la cobranza puede ser más fácil y cuantiosa y por tanto, más reproductiva. Puede darse el caso, y se dá con lamentable frecuencia de que pueblos donde la distancia es larga, pequeñas las deudas en número y cuantía y difícil el cobro, por lo cual apenas se obtiene en ellos la compensación de los gastos, quedan abandonados, en espera de una ocasión propicia, que llega rara vez, ó no llega nunca.

De este abandono puede derivarse un mal aun más grave, cual es el que los deudores aprovechen este olvido de función tan importante y necesaria para procurar una insolvencia ilegítima, á fin de burlar el cumplimiento de las sagradas obligaciones contraídas con el Pósito. La acción ejecutiva ha de dirigirse entonces, para defender y salvar los intereses de los benéficos institutos, contra las Juntas Administradoras de estos, á las que la Ley impuso la responsabilidad subsidiaria. De ello puede derivarse una grave injusticia, tanto mayor cuanto que, en muchas ocasiones, se dá el caso de que las Juntas re-

clamen la acción ejecutiva para evitar el mal apuntado, sin ser atendidas en su reclamación.

Se hace por consiguiente, preciso, ya que las Juntas Administradoras de los Pósitos adquieren la responsabilidad subsidiaria de los préstamos cuando estos no son debidamente reintegrados y los prestatarios llegan á ser declarados insolventes, que se dote á aquellas de elementos de acción y defensa inmediatos que constituyan una garantía para el Establecimiento y para la propia Junta que lo administra.

En su virtud, el Director general que suscribe, dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de la presente circular, todos los Agentes ejecutivos de Pósitos, quedan declarados cesantes, debiendo hacer entrega, en un plazo de quince días, de los expedientes de apremio que obren en su poder, en las Secciones provinciales respectivas, con factura duplicada de los mismos al objeto de poder practicar, en su día, la liquidación correspondiente prorrateada de los devengos á que hubiere lugar.

Segundo. En el improrrogable plazo de quince días, á partir de la publicación de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, todas las Juntas Administradoras de Pósitos, deberán proponer á la Dirección general de Acción Social Agraria, la persona que haya de ser nombrada Agente local de recaudación ejecutiva.

Tercero. Los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos, recabarán de los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, la inmediata publicación de esta circular, que también será inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Octubre de 1926.—El Director general, Luis Benjumea.—Rubricado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas que administran Pósitos en la provincia de Zamora, así como también para el de los Agentes ejecutivos de indicados benéficos Institutos y demás perso-

nas á quienes afecte la preinserta circular á los efectos procedentes, rogando encarecidamente á los Presidentes de las Corporaciones Administradoras el cumplimiento del servicio que se interesa, y que acusen recibo de la presente circular.

Salamanca 8 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral.

R—3009

Don Gonzalo Miguel del Corral Vicente, Jefe de la Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Sección de mi cargo la relación certificada de seis deudores al Pósito de Montamarta que se expresarán y que durante el período voluntario de cinco días no han satisfecho sus deudas, y declarados provisionalmente incursos en el primer grado de apremio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Administrador de citado Pósito, de conformidad á lo dispuesto en el número 10 de la Circular de la suprimida Inspección General de Pósitos de 4 de Noviembre de 1925 y con arreglo al artículo 8.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, quedan incursos definitivamente en el primer grado de apremio, con la advertencia de que tienen un plazo de ocho días para satisfacer la deuda con el recargo del 5 por 100.

Y en cumplimiento á lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia y el número 10 de citada Circular, se publica la presente por la que anuncio á los deudores el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Salamanca 9 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral.

rán en el plazo máximo de ocho meses, por lo que los concursantes deberán acompañar al pliego de proposición, además de la cédula personal, el resguardo de haber consignado como depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento ó Sucursal del Banco de España 625 pesetas, garantía que se elevará para el que haya de ejecutar tales obras á 1.250 pesetas.

*Modelo de proposición* (papel de 1'20 pesetas).

Don F. de T. y T., vecino de . . . ., con cédula personal número . . . ., que acompaña así como el resguardo de depósito provisional de 625 pesetas, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de . . . . fecha y de las condiciones que se fijan para la realización de las obras del Cementerio clausurado que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Vezdemarbán, se compromete á ejecutar tales obras por la cantidad de . . . . (en letra) pesetas, con estricta sujeción al plano y condiciones.

(Fecha y firma del proponente),

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se extiende el presente en Vezdemarbán á 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Santiago Temprano. R—3015

#### SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Angel Segurado Domínguez, Alcalde Constitucional de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 del actual acordó, con arreglo á las facultades que le concede el Estatuto municipal vigente, por considerarlo de utilidad á los intereses del Municipio, la enagenación en pública subasta de dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, bienes de propios y comunales, para con su valor poder atender al coste de las obras de la Casa Escuela, habitaciones del Profesor y Casa Ayuntamiento del pueblo de Almendra, cuyas parcelas son las que á continuación se detallan.

Parcela en término municipal de Almendra, á do dicen el Colmenar; mide una superficie de unos 169 metros cuadrados: linda por el Norte con arroyo comunal, Sur con rodera servidumbre de Nicolás Antón Domínguez, Este con cortina del mismo y Oeste con regato del Colmenar.

Otra al mismo término y nombre; mide una superficie de unos 1.138 metros cuadrados: linda por el Norte con arroyo comunal, Sur con rodera servidumbre para finca de Constantino Antón y otros, Este con referido arroyo y Oeste con cortina referida de dicho Constantino.

Esta ha sido dividida en cuatro parcelas para la mayor facilidad de compra entre los vecinos. La primera, que linda con ya referida cortina, mide una superficie de unos 216 metros cuadrados; la segunda á continuación mide otros 272 metros cuadrados; la tercera otros 260 metros, y la cuarta y última mide otros 221 metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del vecindario en general y demás personas interesadas, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro de la Nave 4 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Angel Segurado. R—3003

#### PIEDRAHITA DE CASTRO

El Ayuntamiento pleno de este pueblo que me honro presidir, en sesión de fecha 10 del presente mes, acordó la designación de vocales na-

#### RELACIÓN QUE SE CITA

N.º de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	Fechas de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Cipriano Hernández Barrios	Rufino Vicente	27	Octubre	1925	78	3'90	81'90
2	José Pampín García	Alejandro Alonso	»	»	»	312	15'60	327'60
3	Miguel Rodrigo Murcia	Restituto Rodrigo	»	»	»	520	26	546
4	José Temprano Torres	Adolfo Fernández	»	»	»	78	3'90	81'90
5	Rufino Vicente Murcia	Cipriano Hernández	»	»	»	156	7'80	163'80
6	Vicente González Enriquez	Casimiro Barrios	»	»	»	416	20'80	436'80

## Ayuntamientos

### BARCIAL DEL BARCO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta localidad, al segundo domingo de que aparezca este anuncio en el periódico oficial y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la adjudicación en pública subasta de las maderas y ramaje pertenecientes al patrimonio municipal de este pueblo, y que se encuentran en el sitio conocido por el Mato, encontrándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial del Barco 10 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonino Campo. R—3038

### VEZDEMARBÁN

Bajo el plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncian á concurso la ejecución de obras del Cementerio clausurado de este Ayuntamiento, llevándose á efecto por la Comisión permanente la apertura de pliegos de los concursantes el día décimo quinto hábil siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á la hora de las doce.

El presupuesto de tales obras, previa cesión que el Ayuntamiento hace de los materiales existentes en los terrenos de tal Cementerio y reformas acordadas, asciende á 12.500 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales en la forma siguiente: 6.000 pesetas dentro de los sesenta días de empezadas las obras y el resto una vez terminadas las mismas, que lo se-

tos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el año de 1925 á 1926 y ejercicio semestral de 1926, en los señores siguientes:

#### Parte real

Don Isaac Lozano Enriquez, mayor contribuyente por rústica, como vecino.

Don Dionisio Lozano Enriquez, mayor contribuyente por urbana, como vecino.

Don Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, como forastero.

Don Benigno Salvador Ballester, mayor contribuyente por industrial, como vecino.

#### Parte personal

Don Ildefonso Martín Salazar, mayor contribuyente por rústica.

Don Secundino Arias Gómez, mayor contribuyente por urbana.

Don Jerónimo González Fernández, mayor contribuyente por industrial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Piedrahita de Castro 10 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Benigno Salvador. R—3033

#### ABELÓN

Don Atilano Pascual Crespo, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días, á contar desde dos días después al en que aparezca inserto en el periódico oficial, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas para el apéndice al amillaramiento; advirtiéndole que para que puedan ser admitidas es necesario que hayan pagado los derechos reglamentarios.

Abelón 7 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—3002

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Carbajales de Alba, 2.º semestre de 1926.

Corrales, 2.º semestre de 1926.

Bermillo de Sayayo, 2.º semestre de 1926.

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Benavente, 2.º semestre de 1926.

#### VILLAFÁFILA

Don Florencio Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que durante las horas de nueve á doce y de las quince á las dieciocho de los tres días siguientes al de la inserción del presente en este periódico oficial, tendrá lugar la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del ejercicio económico de 1925-26 y atrasos de años anteriores por el Recaudador

D. Julián Fernández Costilla, en su domicilio, número 20 de la calle del Triunfo, de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en dichos repartos.

Villafáfila 10 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez. R—3034

#### VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en uno de los acuerdos tomados en el día de ayer, dejó acordado proceder á practicar en la hoja de pajas en la demarcación y general de caminos, cañadas é intrusiones en las fincas comunales de todo este término municipal, cuya operación dará principio una vez que este anuncio aparezca inserto en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, nombrándose para llevarlo á efecto á los peritos en concepto de labrador á D. Isidro Fernández Cuadrado, y en concepto de ganadero á D. Sebastián Manso Morillo.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en particular para los dueños que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres y prados comunales.

Villalube 4 de Octubre de 1926.—Salustiano Morillo. R—2978

#### CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Tomás Rivero Negro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno, tomado en sesión fecha 21 de los corrientes, se acordó declarar vacante la plaza de Médico titular de este Municipio por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1.250 pesetas por la asistencia de dieciséis familias pobres que hoy figuran en la Beneficencia, más el 10 por 100 como Inspector municipal, cuya dotación será satisfecha por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Se advierte que en el concurso se tendrá en cuenta que el solicitante ha de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, acompañando á la solicitud copia del título debidamente autorizada, hoja de estudios ó de servicios, cuyas circunstancias apreciará el Ayuntamiento por el resultado que ofrezcan.

El que resulte agraciado queda en libertad de poder contratar en concepto de igualatorio con 150 familias pudientes, y percibirá una cantidad de 4.000 pesetas aproximadamente.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, extendidas en papel de 1'20 pesetas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 24 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Tomás Rivero. R—3062

#### MANGANESES DE LA LAMPREANA

Por renuncia del que los desempeñaba y previo lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión de ayer, se anuncia concurso por término de 30 días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para la provisión en propiedad de la vacante de los cargos ó titulares

de Inspector Veterinario municipal y de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas con 600 y 365 pesetas anuales respectivamente, que son en total 965 consignadas ya en el presupuesto.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría durante el expresado plazo sus solicitudes en papel de la clase 8.ª, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten su aptitud y la conducta moral y profesional observada.

Además se advierte que el Ayuntamiento acordó á los efectos legales, establecer el orden de preferencia siguiente:

Profesores con más tiempo de servicios, luego los que justifiquen más méritos y en igualdad de circunstancias la Corporación nombrará al que tenga por conveniente.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad inmediatamente de tomar posesión de dichos cargos.

Manganeses de la Lampreana 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Ovidio Campano. R—3049

#### Juzgados municipales.

##### SANTA CROYA DE TERA

Don Andrés Blanco Vara, Juez municipal de Santa Croya de Tera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó les den preferencia para el cargo.

Advirtiéndole que este Juzgado consta aproximadamente de 830 habitantes de hecho y 920 de derecho y el Secretario agraciado, no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Santa Croya de Tera 7 de Octubre de 1926.—El Juez, Andrés Blanco.—El Secretario habilitado, Tomás García. R—3014

##### BRIME DE URZ

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que en término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia presenten sus solicitudes ante este Juzgado ó en el de primera instancia de este partido, acompañando á las mismas los aspirantes á dicha plaza:

- 1.º Certificado de aptitud para desempeñar dicho cargo.
- 2.º Certificado de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde.
- 3.º Partida de nacimiento.

Advirtiéndole que el agraciado no percibirá otros honorarios que los señalados en el arancel vigente.

Brime de Urz 22 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Ventura Marcos. R—2924